



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

Lima, 05 FEB. 2016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...) Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley".

Que, el inciso 1.1., del numeral 1, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centro poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, al amparo de las disposiciones normativas antedichas, se tiene que la Municipalidad Metropolitana de Lima con la emisión de la Ordenanza N° 1907, Ordenanza que Aprueba el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC, ha establecido las bases a través de las cuales se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima, con la finalidad de optimizar la labor que vienen desarrollando.

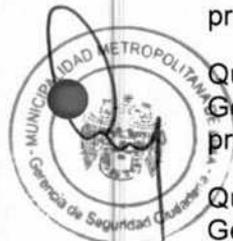
Que, mediante la Ordenanza No. 638 se creó el Serenazgo Metropolitano de Lima-SEMEL, la misma que mediante la Ordenanza No. 1907 en su Primera y Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final, modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, e incorpora el artículo 8° respectivamente. Asimismo, la Ordenanza No. 638 en su Segunda Disposición Final y Transitoria establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Decreto de Alcaldía aprobará el reglamento correspondiente.

Que, mediante el Memorando No. 098-2015-MML-GSGC-AP de fecha 07 de diciembre de 2015 el Equipo de Planeamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana formula el proyecto de Reglamento del SEMEL;

Que, mediante el Informe No. 041-2015-MML-GSGC de fecha 11 de diciembre de 2015 la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el informe técnico del proyecto de Reglamento del SEMEL;

Que, mediante el Memorando N° 008-2016-MML-GAJ de fecha 06 de enero de 2016, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, remite las observaciones encontradas en el proyecto de Reglamento del SEMEL;

Que, mediante el Informe No. 004 -2016-MML-GSGC-EAL de fecha 12 de enero de 2016 el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite el Informe técnico legal sustentatorio del proyecto del Reglamento del SEMEL, con la subsanación de las observaciones detectadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, mediante el Informe No. 016-2016-MML-GP-SDI de fecha 22 de enero de 2016 la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, emite opinión favorable respecto al Reglamento del SEMEL;

Que, mediante el Informe No. 093-2016-MML-GAJ de fecha 03 de febrero de 2016 la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal favorable sobre el proyecto de Reglamento del SEMEL;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 638 y sus modificatorias, SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL.

Artículo 2.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano; y el texto del Reglamento en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS**
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE LA ALCALDIA



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 638 Y SUS MODIFICATORIAS, QUE CREA
EL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA (SEMEL)**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas complementarias y de aplicación de la Ordenanza N° 638, Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas para institucionalizar y efectivizar la labor que cumplen los Serenos Municipales en la jurisdicción del Cercado de Lima, en los 42 distritos de la provincia de Lima y en el Centro Poblado Santa María de Huachipa, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades, directivos y personal que conforman los Serenazgos Municipales de la provincia de Lima, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Artículo 3°.- Principios

Para el cumplimiento de su objeto el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, guía su organización y funcionamiento por los siguientes principios: legalidad, coordinación y articulación, integralidad, participación ciudadana, ética y transparencia, rendición de cuentas, orientación y difusión al ciudadano, prevención, cooperación multisectorial e intergubernamental, comprendidos en el Decreto Supremo No. 011-2014-IN "Reglamento de la Ley No. 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", en lo que concierne al presente Reglamento.

Artículo 4°.- Definiciones

- a) **Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL)**, el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima, en los cuarenta y dos (42) distritos y el Centro Poblado Santa María de Huachipa de la provincia de Lima. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en cada municipalidad.
- b) **Seguridad Ciudadana**, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración y participación de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y respeto a los valores de la comunidad. De mismo modo contribuye a la prevención de la comisión de faltas y delitos.
- c) **Sereno**, es el servidor civil que presta su servicio en una municipalidad y cuyas principales funciones son las de prestar orientación, información y auxilio inmediato al vecino. De igual manera, realizan acciones preventivas y disuasivas, propiciando y resguardando el orden, la tranquilidad y la seguridad en una convivencia pacífica, el control de la violencia y facilitando la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Coadyuvan en la detección y reporte de infracciones a las ordenanzas municipales y apoyan con los distintos órganos que componen los Gobiernos Locales, cuando lo soliciten o se requiera, para el cumplimiento de sus competencias. Asimismo, apoyan a la



Policía Nacional y Fiscalías en el ejercicio de sus funciones, tienen la responsabilidad de apoyar a las personas en su evacuación y control ante desastres naturales o provocados por el hombre.

- d) **Participación Vecinal**, es el involucramiento de los vecinos de una jurisdicción, de manera organizada o a título personal, para colaborar con sus autoridades municipales para el sostenimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad. La autoridad municipal promueve, organiza, facilita, articula y fortalece la participación activa de los vecinos.
- e) **Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana**, es la unidad funcional del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC, que sistematiza, analiza y difunde información sobre las intervenciones de los serenazgos conformantes del Serenazgo Metropolitano – SEMEL, para el diseño, planeamiento y desarrollo de estrategias, actividades y acciones preventivas y disuasivas de manera distrital, interdistrital o metropolitana en apoyo de los vecinos y las labores que efectúa la Policía Nacional del Perú.
- f) **Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana**, es la base de datos unificada e integrada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sistematiza y organiza la información sobre políticas metropolitanas y distritales de seguridad ciudadana, el resultado de encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otros, así como acerca del personal que trabaja como sereno. Forma parte integrante del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- g) **Registro Metropolitano de Serenos**, es el registro unificado de ingreso, record de labores, méritos, deméritos y bajas del personal admitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por las municipalidades distritales de cada distrito y por la municipalidad del centro poblado de los Serenazgos Municipales de Lima Metropolitana, que será actualizado periódicamente y servirá de consulta. Forma parte integrante del Registro Metropolitano de información Integral en Seguridad Ciudadana.
- h) **Manuales, protocolos y directivas** son los documentos emitidos para definir parámetros del servicio de seguridad ciudadana, que son aprobados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- i) **Codificación Distrital**, es el número asignado a cada distrito de la provincia de Lima, según el Código Postal Distrital, que servirá para la identificación del personal, vehículos y equipos, así como la documentación emitida.
- j) **Patrullaje integrado**, es la acción preventiva y disuasiva, planificada y coordinada por la Policía Nacional del Perú, contando con el apoyo de los Serenazgos Municipales de los distritos y del centro poblado Santa María de Huachipa.



TITULO II INTEGRANTES Y CARACTERÍSTICAS DEL SEMEL

CAPÍTULO I INTEGRANTES DEL SEMEL

Artículo 5°.- Dependencia Orgánica

El SEMEL es el órgano del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC, que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los serenos municipales de la Provincia de Lima. Esta a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cumple la función de coordinar sistémicamente con las Municipalidades Distritales en cuanto a la integración y operación del SEMEL, desarrollando funciones técnico-normativas.

Artículo 6°.- Integrantes del SEMEL

El Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL se encuentra conformado por:

- a) El Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con jurisdicción en el Cercado de Lima.
- b) Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima o los órganos competentes en seguridad ciudadana en su respectiva jurisdicción.
- c) El Serenazgo del Centro Poblado o el órgano competente que haga las veces en el tema de seguridad ciudadana.

Artículo 7°.- Labor Coordinada

Los integrantes del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, cumplen las funciones de seguridad ciudadana dentro de su respectiva jurisdicción, realizando acciones preventivas y disuasivas coordinadas, de apoyo mutuo y recíproco.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DEL SEMEL

Artículo 8°.- Características del SEMEL

El Serenazgo Metropolitano de Lima tiene las siguientes características:

- a) **Es interdistrital**, la integración de los serenazgos de la provincia de Lima, permite el accionar coordinado y conjunto de los distritos, dentro y fuera de sus respectivas jurisdicciones territoriales, en los siguientes casos:
 1. **Patrullaje Preventivo Integrado**, en apoyo de la labor policial en zonas de frontera interdistrital y/o dentro de las jurisdicciones de los serenazgos participantes, debiendo ser coordinado entre los distritos intervinientes y las respectivas comisarías de la Policía Nacional del Perú.
 2. **Flagrante Delito**, en acciones de flagrante delito y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las unidades y personal del serenazgo podrán salir de sus respectivas jurisdicciones y circular por los territorios de otros distritos, comunicando a los Centros de Control de Operaciones (CECOP) y Policía Nacional respectivamente para el apoyo correspondiente.

3. **Acciones Conjuntas**, que sean establecidas en planes de operaciones conjuntas para la ejecución de acciones preventivas y disuasivas, en colaboración y apoyo mutuo entre el Serenazgo y la Policía Nacional con la finalidad de minimizar el riesgo en la seguridad en sus jurisdicciones y/o solucionar problemas comunes en zonas de frontera interdistrital o frente a desastres naturales o antrópico; entre otros casos.
4. **Operativos Inopinados**, coordinados de manera conjunta entre los responsables de serenazgo.
5. Otras modalidades que serán definidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de oficio o por solicitud de los Serenazgos de las Municipalidades Distritales y del Centro Poblado.

b) **Es planificado**, elaborando planes generales y específicos para el desarrollo de sus actividades y acciones conjuntas, de acuerdo a los protocolos y directivas definidas para tal fin.

c) **Es homogéneo**, el SEMEL cuenta con elementos comunes que permiten establecer relaciones de uniformidad de criterios para optimizar las labores que realizan los serenazgos que lo conforman, como son:

1. **Protocolos**, los integrantes del SEMEL adoptarán un sistema de reglas que uniformizan la metodología que emplean los serenazgos para el cumplimiento de sus funciones.
2. **Tipificación de las intervenciones**, los serenazgos de la provincia de Lima utilizarán una tabla única de nomenclatura de las intervenciones y códigos de identificación para el sistema de comunicación radial.
3. **Sistemas y equipos de comunicación**, los integrantes del SEMEL utilizarán equipos de comunicación radial y visual compatibles entre sí, con la finalidad de integrar las comunicaciones
4. **Registro de intervenciones**, los serenazgos de la provincia de Lima efectuarán el registro de las intervenciones de acuerdo con la tipificación única definida y mediante los sistemas informáticos y de intercomunicación que se diseñen para tal fin.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante disposiciones específicas, será la encargada de definir los mecanismos de homogeneidad de los serenazgos integrantes del SEMEL con los de la Policía Nacional.

d) **Es intercomunicado**, el SEMEL contará con la capacidad de transmisión recíproca de información, datos, imágenes, conocimientos, experiencias y otros, entre sus integrantes, mediante los sistemas y mecanismos que establezca la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los mismos que formarán parte del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.



- e) **Es tecnológicamente compatible e integrado**, los serenazgos distritales de la provincia de Lima deberán contar con plataformas compatibles, de acuerdo a las directivas que sobre la materia emita la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional, permitiendo la integración de la información y las comunicaciones, entre otros aspectos, para mejorar el actuar de los serenos en el cumplimiento de sus funciones.
- f) **Es informatizado e interconectado**, el SEMEL promoverá la utilización de Tecnología de la Información y la Comunicación (TICs) de última generación para la integración de los sistemas e interconexión de los distritos, con la finalidad de optimizar la labor que cumplen los serenazgos en seguridad ciudadana y brindar información al Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.

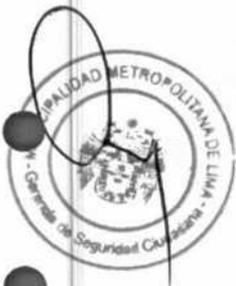
TITULO III COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I FUNCIONES DEL SEMEL

Artículo 9°.- Funciones del Serenazgo Metropolitano de Lima.

Son funciones del Serenazgo Metropolitano de Lima, las siguientes:

- a) **Coordinar con la Policía del Perú el apoyo del Serenazgo Municipal en la realización de acciones de patrullaje general y selectivo**, para la optimización del personal y los recursos municipales. En el caso de acciones integradas o conjuntas la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima coordinará con los mandos policiales correspondientes.
- b) **Prestar orientación, informes y auxilio inmediato a los vecinos en materia de seguridad ciudadana**, con la mayor efectividad, cordialidad y esmero a las solicitudes de orientación, información y auxilio de los ciudadanos en prevención a faltas y delitos.
- c) **Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de Seguridad Ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú**, los serenazgos municipales establecerán canales de comunicación de alerta temprana con la Policía Nacional del Perú de sus jurisdicciones con la finalidad de transmitir las incidencias que ameriten la intervención policial en apoyo a los vecinos de sus respectivas jurisdicciones.
- d) **Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad**, los serenazgos municipales orientarán su accionar cotidiano, así como los planes de operaciones aprobados por sus respectivas gerencias, para el mantenimiento del orden público, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona.
- e) **Vigilar la preservación de la calidad de vida, así como colaborar en el control de la limpieza y el ornato público, que efectúan los organismos competentes**. Los serenazgos municipales controlarán el respeto de las normas municipales referidas a la limpieza y el ornato de los espacios públicos e informarán a los organismos competentes la afectación y/o deterioro que



podieran ocurrir, con la finalidad de contribuir a la preservación de la salud pública y la infraestructura urbana.

- f) **Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.** Los integrantes de los serenazgos municipales tienen el deber y la obligación de informar a las áreas municipales correspondientes al respecto de las infracciones a las normas municipales que detecten, dejando constancia de las incidencias para que se inicien los procesos sancionadores que correspondan.
- g) **Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.** Los integrantes del serenazgo municipal tienen el deber y la obligación de reportar los daños a la infraestructura vial y señalética de las vías de su jurisdicción, así como el estado del sistema de semaforización, con la finalidad de alertar a los órganos competentes y minimizar el riesgo de ocurrencia de accidentes personales.
- h) **Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales para la ejecución de acciones de su competencia.** Los integrantes de los serenazgos municipales podrán colaborar y prestar apoyo a los diferentes órganos de su Corporación Municipal, siempre y cuando no implique ninguna de las acciones siguientes:
1. Contravenir las leyes y/o normas vigentes.
 2. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona y la comunidad.
 3. Actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
 4. Enfrentamiento con serenazgos de otros municipios.
- i) **Promover la colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana, mediante la participación ciudadana.** Los integrantes del serenazgo municipal deberán promover la participación activa de los vecinos y, en general, de la sociedad civil organizada con la finalidad de involucrarlos en la consolidación del sistema de alerta temprana de seguridad ciudadana.
- j) **Mantener y Controlar el adecuado uso de los espacios públicos.** Los integrantes del serenazgo municipal velarán por el adecuado uso de los espacios públicos, respetando y haciendo respetar las normas municipales, el orden y la convivencia pacífica entre ciudadanos.
- k) **Detectar la falta de iluminación en espacios públicos, informando y/o coordinando con las áreas y/o empresas correspondientes.** Los serenazgos municipales tendrán el deber y la obligación de reportar el mal funcionamiento del alumbrado público, informando a las instancias correspondientes para el mantenimiento, arreglo y/o reposición de los elementos necesarios para asegurar la adecuada iluminación de los espacios públicos.



- l) **Apoyar y controlar las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos, colaborando con los bomberos en el aislamiento de las zonas donde se desarrollan sus actividades funcionales.** Los serenazgos municipales apoyarán a los bomberos en los casos de emergencia y el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de resguardar la tranquilidad y orden público, poniendo a disposición de las autoridades que correspondan los recursos con que cuenten.
- m) Otras funciones que disponga el Concejo Metropolitano de Lima y el Alcalde Metropolitano de Lima o que provengan de acuerdos, convenios o leyes.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS METROPOLITANAS

Artículo 10°.- Competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Son competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al SEMEL, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 638-MML y sus modificatorias, las siguientes:

- a) **Planificar** las acciones del SEMEL de acuerdo con las Políticas de Estado, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes generales y específicos de operaciones de acciones integradas, ejecutando las acciones según la metodología adoptada en los protocolos correspondientes.
- b) **Organizar** el SEMEL en concordancia con las normas y disposiciones del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC, y demás normativa vigente en materia de seguridad ciudadana.
- c) **Coordinar** con los integrantes del SEMEL para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la ejecución de las acciones integradas y planes establecidos.
- d) **Supervisar** el funcionamiento del SEMEL, adoptando las medidas correctivas y emitiendo las recomendaciones a los integrantes del mismo.
- e) **Evaluar** el funcionamiento del SEMEL presentando informes semestrales de los resultados obtenidos al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Comité Regional de Seguridad Ciudadana. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MML informará en Sesión Ordinaria del SEMEL los resultados de las acciones conjuntas durante los primeros quince días siguientes a la culminación del semestre respectivo.
- f) **Dictar normas complementarias y disposiciones específicas**, La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá dictar, a través de Resoluciones de Gerencia, lo siguiente:
1. **Normas complementarias**, que permitan consolidar y complementar las normas vigentes relacionadas a la operatividad e integración del SEMEL.
 2. **Disposiciones específicas**, para aprobación de planes de operaciones, actividades, acciones, y protocolos, entre otros, para optimizar el funcionamiento operativo integrado del SEMEL.
- g) **Emitir Directivas para el ejercicio funcional de la seguridad ciudadana**, orientadas a optimizar la funcionalidad del SEMEL, así como uniformizar y estandarizar criterios comunes entre los miembros.



- h) **Coordinar con la Policía Nacional del Perú**, en aspectos generales de seguridad ciudadana para apoyar a la institución policial en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, además de promover la coordinación directa entre las Municipalidades Distritales y las comisarías de sus respectivas jurisdicciones para optimizar el patrullaje, los recursos y actuación integrada de cooperación interinstitucional. Las coordinaciones podrán ser en los siguientes casos:
1. **Actividades generales o específicas** de acuerdo con la necesidad del servicio.
 2. **Acciones metropolitanas**, cuando se coordine a nivel metropolitano para lograr la eficacia y efectividad del actuar integrado.
 3. **Coordinación con comisarías y serenazgos distritales**, en aspectos específicos de acuerdo con la realidad de cada distrito o la problemática común entre distritos.
- i) **Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad a través de las Juntas Vecinales**, para integrar a la comunidad, promoviendo una participación activa, coordinada y organizada a fin de mejorar la seguridad ciudadana.
- j) **Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias del serenazgo de los distritos de la Provincia de Lima**, para la consecución de los objetivos del SEMEL, optimizando el accionar y los recursos humanos y logísticos, así como las acciones a desarrollar, se elaborarán los siguientes documentos:
1. **Planes de Operaciones Integrados**, en conjunto con la Policía Nacional del Perú, pudiendo participar dos o más distritos para lograr objetivos comunes y minimizar el riesgo a la seguridad.
 2. **Planes de Operaciones Conjuntos**, entre dos o más distritos para ejecutar acciones de prevención y disuasión con participación exclusiva de serenazgos municipales.
 3. **Planes de Operaciones Específicos**, que se desarrollarán entre dos o más municipios en temas específicos de problemática común, pudiendo involucrar a otras instituciones públicas y/o privadas.
- k) **Convocar reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú**, pudiendo ser de dos tipos:
2. **Reuniones Ordinarias**, convocadas de manera periódica según disponga la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a la directiva que se emitirá para el efecto.
 3. **Reuniones Extraordinarias**, cuando la situación de la seguridad ciudadana justifique una convocatoria que ponga en riesgo el orden y la tranquilidad de la ciudad.
- l) **Administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana**, para el acopio, ordenamiento, procesamiento sistematización, y difusión de la información de seguridad ciudadana que emane de los datos de los integrantes



del SEMEL, y análisis de los factores de riesgo en seguridad ciudadana para compartir con la Policía Nacional de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

- m) **Diseñar y poner en funcionamiento el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana**, emitiendo las disposiciones técnicas y operativas para su implementación, contando con el registro de cada distrito y el metropolitano de las acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú y los vecinos. En este registro se incorporará el Registro Metropolitano de Serenos, que contiene la base de datos de las personas que laboran en los serenazgos municipales que conforman el SEMEL.
- n) **Administrar el Serenazgo del Cercado de Lima e integrar su funcionamiento en el SEMEL con los serenazgos de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima**, dentro de sus competencias desarrolla las acciones integrales de seguridad Ciudadana en el ámbito del Cercado de Lima, al ser su jurisdicción de responsabilidad directa.

CAPÍTULO III COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Artículo 11°.- Competencias de las Municipalidades Distritales

La Municipalidades Distritales son competentes para:

- a) **Organizar y administrar el Servicio de Serenazgo Municipal Distrital o Centro Poblado en su jurisdicción, dentro del marco de las normativas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y acorde con las disposiciones legales vigentes.** El Gerente de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces, organizará y administrará el Serenazgo Municipal de su jurisdicción, estableciendo los canales de coordinación con el SEMEL, para las acciones de planeamiento y ejecución del servicio de seguridad ciudadana, coadyuvando a la integración interdistrital y el accionar conjunto, en colaboración con la Policía Nacional del Perú.
- b) **Dictar normas complementarias para el eficiente funcionamiento del servicio de Serenazgo Municipal Distrital dentro de su jurisdicción.** En base a la normatividad emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las gerencias de seguridad ciudadana distritales o el órgano que haga sus veces, emitirán normas complementarias aplicables en sus respectivas jurisdicciones.
- c) **Planificar, coordinar y ejecutar acciones a nivel de su jurisdicción distrital, previa coordinación con las Comisarias de la Policía Nacional del Perú.** Los serenazgos municipales distritales ejecutarán sus acciones de manera planificada y en estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú, apoyando sus funciones constitucionales.
- d) **Implementar las normas complementarias y/o disposiciones específicas emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.** Las Gerencias de Seguridad Ciudadana distritales o el órgano que haga sus veces, serán las encargadas de implementar las normas complementarias y/o disposiciones específicas que emita sobre la materia la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, informando sobre el avance de las mismas.



- e) **Remitir la información de las ocurrencias e intervenciones efectuadas, para la actualización periódica del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.** De manera obligatoria y de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad metropolitana, las Gerencias de Seguridad Ciudadana distritales o el órgano que haga sus veces, remitirán a Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la información de las ocurrencias e intervenciones efectuadas con la finalidad de mantener actualizado el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- f) **Remitir periódicamente información y/o actualizar el Registro Metropolitano de Serenos, activos o inactivo, y consultar el mismo.** Las Gerencias de Seguridad Ciudadana distritales o el órgano que haga sus veces, tienen la obligación de remitir de manera periódica, de acuerdo con las disposiciones que emita la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la información que requiera el Registro Metropolitano de Serenos. De igual forma, es obligatoria la consulta de dicho registro al momento de evaluar al personal que postula a sus respectivos Serenazgos Municipales.
- g) Otras que mediante ordenanza se incorporen.

TITULO IV PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 12°.- Promoción de la Participación Ciudadana.

Los integrantes del SEMEL deberán promover la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones haciéndolos partícipes de las acciones que ejecutan sus respectivos Serenazgos Municipales e involucrándolos en acciones de prevención.

Artículo 13°.- Organizaciones Vecinales.

La coordinación se efectuará con las siguientes organizaciones sociales:

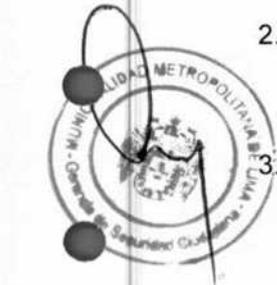
1. **Juntas Vecinales Municipales**, son aquellas reconocidas e instituidas por la autoridad municipal dentro del marco legal vigente.
2. **Oficina de Participación Ciudadana de la Policía Nacional del Perú**, que colabora con las Municipalidades en la organización y promoción de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
3. **Instituciones públicas y privadas**, integrando a los distintos actores de la sociedad para el actuar conjunto.

TITULO V SÍMBOLOS, DISTINTIVOS Y EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO I ESCUDO DEL SEMEL

Artículo 14°.- Escudo de SEMEL.

Los Serenazgos Municipales integrantes del SEMEL, adoptarán el Escudo Metropolitano que aprobará la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual los identificará como miembros del SEMEL.



Artículo 15°.- Escudos Distritales

Adicionalmente al Escudo Metropolitano, las municipalidades distritales utilizarán el escudo de sus respectivas jurisdicciones con la finalidad de contar con una identificación propia que los distinga y permita su plena identificación. Dicho escudo distrital será aprobado, de acuerdo con los mecanismos de cada municipalidad distrital, debiendo ser informado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su registro.

Artículo 16°.- Ubicación de los Escudos del SEMEL y de los serenazgos Distritales

La ubicación de los escudos en los distintos elementos, uniformes, equipamiento y unidades vehiculares, entre otros, serán definidos en los correspondientes manuales aprobados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II MANUAL DE UNIFORMES

Artículo 17°.- Manual de Uniformes

Es el documento de gestión que uniformiza la presentación y vestimenta del personal de los Serenazgos Municipales pertenecientes al SEMEL, siendo de cumplimiento y uso obligatorio, comprendiendo los distintos uniformes de acuerdo con la modalidad de servicio que se realiza.

Artículo 18°.- Aprobación del Manual de Uniformes

El Manual de Uniformes es aprobado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES

Artículo 19°.- Presentación de Unidades Vehiculares

La presentación de las Unidades vehiculares (bicicletas, motos, autos, camionetas, y cualquier otro vehículo de dos o cuatro ruedas o aéreo), estará sujeta al correspondiente Manual de Vehículos, que definirá los colores, distintivos y ubicación de los mismos, así como cualquier otro detalle relacionado.

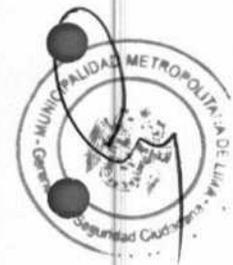
Artículo 20°.- Tipos de Unidades

Las características, modelos, marcas y demás detalles de las unidades vehiculares serán definidas por la respectiva Gerencia de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades económicas, lo que deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su incorporación en el Registro Metropolitano de Información Integral en seguridad Ciudadana.

CAPÍTULO IV CODIFICACIÓN DISTRITAL

Artículo 21°.- Codificación Distrital

Para la adecuada identificación de los Serenazgos Municipales distritales, se adoptará el Código Postal distrital como elemento distintivo el cual se ubicará en los uniformes, unidades vehiculares y demás distintivos, así como en los documentos que emita cada Serenazgo Municipal.



Artículo 22°.- Utilización del Código Postal

La utilización del Código Postal distrital será definida en los respectivos manuales de uniformes y de presentación de unidades vehiculares, así como en las directivas, protocolos de documentos y otros.

CAPÍTULO V EQUIPAMIENTO

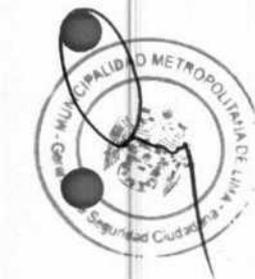
Artículo 23°.- Equipamiento

Los integrantes de los serenazgos municipales deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la modalidad del servicio que brinda y los recursos con que cuenta cada municipalidad.

Artículo 24°.- Modalidades de prestación del Servicio

Las modalidades de prestación del servicio de Serenazgo Municipal son:

1. **Serenazgo a pie**, es la modalidad básica que realizan los serenos.
2. **Serenazgo ciclista**, es la modalidad en la que el sereno municipal utiliza una bicicleta para la ejecución de sus funciones.
3. **Serenazgo motorizado**, es la modalidad en la que el sereno municipal cumple sus funciones en vehículos motorizados, pudiendo ser:
 - a) Motocicleta
 - b) Auto o camioneta
 - c) Otros vehículos.
4. **Unidades Especializadas del Serenazgo**, es el personal con instrucción y entrenamiento especializado en diversas técnicas de seguridad ciudadana o afines, que cumplen labores específicas adicionales a las funciones básicas del serenazgo, pudiendo ser:
 - a) **Brigada Canina**, es la modalidad que se ejecuta el servicio a pie contando con el apoyo de un can entrenado.
 - b) **Brigada de Rescate**, es la modalidad en la que el sereno municipal se encuentra preparado para la atención de URGENCIAS y/o EMERGENCIAS ocasionadas por accidentes, siniestros y/o desastres naturales, entre otros.
 - c) **Operaciones tácticas o Grupos de Intervención Rápida**, es la modalidad en la que el sereno municipal cuenta con entrenamiento especializado para intervenciones en apoyo a los serenos de otras modalidades.
 - d) Otras modalidades que los serenazgos municipales, de acuerdo con su realidad o necesidad de servicio, implementen o creen, debiendo informar, con el sustento correspondiente, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; a fin de ser tomada en cuenta en la Escuela Metropolitana de Serenos.



Artículo 25°.- Perfil del Sereno

El perfil del sereno para cada modalidad de prestación del servicio será definido en el correspondiente Manual de Servicio que aprobará la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Artículo 26°.- Tipo de Equipamiento

Para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la modalidad de servicio que realizan los serenos, deberán contar con el siguiente equipamiento:

1. **Equipamiento Básico**, es la indumentaria mínima indispensable y obligatoria que debe utilizar el sereno que presta determinada modalidad de servicio, que comprenderá el vestuario y el equipo a portar, siendo definido en el correspondiente Manual de Uniformes que aprobará la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. **Equipamiento Complementario**, es el dispositivo que permite mayor especialización en la modalidad de servicio que presta un sereno a fin de minimizar el riesgo de daño a su integridad física o de terceros, pudiendo ser:
 - a. **Dispositivo adicional**, es o son los elementos adicionales al equipamiento básico que permiten una mejor prestación de las modalidades del servicio de serenazgo y que serán definidos por cada municipalidad, de acuerdo con su capacidad de gestión, debiendo comunicarlo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el registro correspondiente.
 - b. **Herramientas, equipos o elementos disuasivos**, a fin de atenuar y/o prevenir conflictos se podrán utilizar elementos disuasivos o dispositivos de protección y defensa, que son instrumentos desarrollados especialmente con el objetivo de optimizar la prestación del servicio del sereno, en protección de su integridad, de la integridad de terceros y de la población, minimizando la probabilidad de causar daños permanentes; fortaleciendo las acciones en favor de la convivencia pacífica. Los serenos que porten estos dispositivos deberán ser estrictamente evaluados y capacitados en su uso y consecuencias.

Artículo 27°.- Especificaciones Técnicas

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, determinará las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos de defensa personal o elementos disuasivos, dentro del espectro de elementos permitidos para uso civil, siendo potestad de los Serenazgos Municipales Distritales, la implementación de las mismas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá aprobar los respectivos manuales y documentos de gestión, contemplados en el presente reglamento dentro de los sesenta (90) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Para la adecuación de los Serenazgos Municipales de la Provincia de Lima, a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referente a los Manuales de Uniformes y Presentación de Unidades, la implementación será progresiva, debiendo

incluirlo en sus respectivos planes anuales de contratación, de acuerdo con la disponibilidad financiera de cada municipalidad.

TERCERA.- El presente reglamento es de aplicación al servicio de serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, conforme a las funciones que le han sido delegadas en materia de seguridad ciudadana y serenazgo, teniendo en cuenta su disponibilidad financiera y capacidad operativa.

